

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES DERIVADOS DE LA DECLARACIÓN DE ALERTA CON EFECTOS A PARTIR DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LAS 00:01 HORAS.

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante declaración 62/2025/PEFMA emitida por la Dirección General de Emergencias del Gobierno de Canarias con fecha 11 de noviembre de 2025, se declaró la situación de ALERTA por LLUVIAS e INUNDACIONES en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, advirtiendo de la llegada de la borrasca Claudia con precipitaciones que podrán alcanzar y superar los 20-30, mm en una hora y los 80-100 mm en doce horas en las islas de mayor relieve.

Segundo. – En aplicación de lo establecido en el Decreto 115/2018, 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEINCA), el Rector de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, con fecha 12 de noviembre de 2025, convocó, con carácter urgente al Comité de Emergencias, previsto en La Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95 de 8 de noviembre, como órgano responsable de la toma de decisiones y de la puesta en ejecución de las medidas asociadas al nivel de alerta.

Tercero.- El Comité de Emergencias se ha reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2025, con asistencia de sus miembros, para analizar la situación y determinar las medidas concretas a adoptar en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, decidiendo suspender, a partir de las 00:01 horas de 13 de noviembre de 2025, las actividades docentes presenciales con activación de docencia virtual o telemática cuando fuera procedente, la suspensión de actividades investigadoras no esenciales y la suspensión de actividades laborales no esenciales cuya presencialidad no resulte imprescindible.

Cuarto.- El acuerdo adoptado por el Comité de Emergencias dispone lo siguiente:

“Se suspende la prestación presencial de servicios del personal de administración y servicios durante el referido periodo de tiempo en los siguientes términos:

- a) El personal de administración y servicios cuyas funciones puedan desarrollarse mediante teletrabajo deberá realizarlas en esa modalidad, manteniéndose disponible y operativo durante su jornada laboral habitual.
- b) Se suspende la atención presencial al público en todos los servicios administrativos de la Universidad.

Los servicios considerados esenciales serán regulados por instrucciones específicas dictadas por la Gerencia.”



Por cuanto antecede,

DISPONGO

PRIMERA. Suspender la actividad presencial no esencial en el ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. Se consideran servicios esenciales por las especiales características que requieren las instalaciones:

- a) Animalario/Bioterio/Granja
- b) Servicios de mantenimiento
- c) Personal de cocina de residencias universitarias.
- d) Departamentos e institutos universitarios con productos o investigaciones en marcha que sean perecederos.

TERCERA. Se establecerá por los responsables de los servicios, unidades o dependencias que correspondan el número de personas trabajadoras que resulte imprescindible para garantizar el desempeño de las funciones esenciales establecidas.

CUARTA. La prestación del servicio no debe suponer un riesgo grave para su seguridad, informando, en su caso, al responsable de la imposibilidad de realizarse.

QUINTA. La relación de personas que realicen la prestación de los servicios presencialmente se remitirá al Servicio de Recursos Humanos, a través del correo electrónico: sub_pas@ulpgc.es

SEXTA. Las presentes instrucciones son de aplicación desde su aprobación. En cuanto a su vigencia, dependerá de las medidas que se adopten por el Comité de Emergencias en función de la evolución de la situación meteorológica, que será publicitada a los efectos oportunos a través de la web institucional.

Las Palmas de Gran Canaria mediante fecha y firma electrónica.

LA GERENTE

